

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 4592-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 24 de octubre de 2019.



TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente

VISTOS, los documentos que se acompañan en nueve (09) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 651-2019-UNHEVAL-Unid.AA/AL, del 01.OCT.2019, la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión legal respecto a la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones efectuada por el servidor Alfredo Paz Rivera; según el siguiente detalle:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Formulario Único de Trámite N° 0488962, el servidor Alfredo Paz Rivera, solicita licencia sin goce de haber, desde el 01 de agosto al 01 de noviembre por motivos de índole personal.
- 1.2. Con Oficio N° 210-2019-JUL-UNHEVAL, el Jefe de la Unidad Central de Laboratorios, de Investigación, remite a la Unidad de Recursos Humanos lo solicitado.
- 1.3. A través del Informe N° 579-2019-UNHEVAL/U.RR.HH/SUEyC, la Jefe (e) de la Sub Unidad de Escalafón y Control, informa que el servidor Alfredo Paz Rivera, a partir del año 2000 no registra licencia sin goce de haber por motivos particulares.
- 1.4. Mediante Oficio N° 760-2019-URH/J, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa lo siguiente: *...por lo que corresponde atender lo solicitado por el Sr. Alfredo PAZ RIVERA, personal nombrado, adscrito a la Unidad de Laboratorio Central, por lo que elevo el expediente a su Despacho para la aceptación mediante emisión de resolución...*
- 1.5. Con Proveído N° 6828-2019-UNHEVAL-R, el Rector remite el expediente administrativo que contiene la petición del servidor Alfredo Paz Rivera, para emitir informe.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA

- 2.1. Que, los Artículos 110 y 115 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, prescribe que:
Artículo 110.- Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son:
...
b) Sin goce de remuneraciones:
- Por motivos particulares;
- Por capacitación no oficializada.
...
Artículo 115.- La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servicio y las necesidades del servicio.
- 2.2. Por su parte, el artículo 24°, inciso e) del Decreto Legislativo N° 276 en concordancia con los artículos 110 y 115 de su Reglamento, establecen expresamente como uno de los derechos de los servidores de carrera hacer uso de licencias por motivos particulares.
- 2.3. Asimismo, mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, que aprueba el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", el mismo que señala sobre la licencia por motivos particulares lo siguiente:
1.2.7 *Licencia por Motivos Particulares se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses. (Art. 115 D.S. N° 005-90-PCM). Cumplido el tiempo máximo permitido el trabajador no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación.*
- 2.4. En ese sentido, a un servidor nombrado o contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, se le puede otorgar licencia sin goce de remuneraciones, tal como se ha explicado líneas arriba, hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios de acuerdo a la necesidad institucional de la entidad. Dicha licencia no puede ser otorgada hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir de su reincorporación.
- 2.5. Finalmente, cabe precisar que la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de





///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 4592-2019-UNHEVAL

-2-

pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia. Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes.

2.6. Que, estando a lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde otorgar licencia sin goce de remuneraciones al servidor Alfredo Paz Rivera, por el plazo solicitado, esto es de 01 de agosto al 01 de noviembre del presente año, correspondiendo a la Jefatura de Recursos Humanos de la entidad.

2.7. De conformidad al artículo 17° del Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y Vacaciones para el Personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL, "Las licencias (...) por motivo particulares de 9 a 30 días las concede el Rector para los administrados (...) y las de un periodo mayor, el Consejo Universitario, (...); en ese sentido, corresponde al Consejo Universitario emitir pronunciamiento en el presente caso.

III. OPINIÓN

3.1. Que, se REMITA el presente expediente administrativo al Consejo Universitario, a efectos de que este órgano colegiado resuelva:

- Que, se OTORGUE licencia sin goce de remuneraciones al servidor ALFREDO PAZ RIVERA por el periodo comprendido entre el 01 de agosto al 01 de noviembre de 2019, ello de conformidad con los alcances de los Artículos 110 y 115 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- Que, la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad Central de Laboratorios de Investigación adopten las acciones administrativas del caso, respecto a la licencia otorgada;

Que, en la sesión ordinaria N° 36 de Consejo Universitario, del 10.OCT.2019, estando de acuerdo con los fundamentos expuesto en el informe legal, el pleno acordó conceder licencia por motivos particulares, sin goce de remuneraciones, al servidor ALFREDO PAZ RIVERA, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto al 01 de noviembre de 2019, ello de conformidad con los alcances de los Artículos 110° y 115° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM; disponiendo que la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad Central de Laboratorios de Investigación adopten las acciones administrativas del caso, respecto a la licencia otorgada;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 1212-2019-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1°. **CONCEDER LICENCIA** por motivos particulares, sin goce de remuneraciones, al servidor **Alfredo Paz Rivera**, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto al 01 de noviembre de 2019, ello de conformidad con los alcances de los Artículos 110 y 115 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad Central de Laboratorios de Investigación adopten las acciones administrativas del caso, respecto a la licencia otorgada; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3°. **NOTIFICAR** al interesado la presente resolución y el informe legal precisado en el presente acto administrativo
- 4°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



VRInv VRAcad
VRInv OCI AL
UTransparencia
DIGA URH SUEYC

Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. Yersel K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARÍA GENERAL